



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 068 DE 2021 (28 de octubre de 2021)

Por el cual se emite concepto favorable para fijar los valores de derechos pecuniarios de la Maestría en Derecho Penal de la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y “reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes, provenientes de los servicios académicos, de conformidad con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Ley 1188 de 2008, reglamentada por el Decreto 1075 de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció que, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y se determinaron las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que según Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17 literal t, es función del Consejo Superior Universitario fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fija el Rector.

Que mediante Acuerdo 13 del 10 de julio de 2019, el Consejo Superior Universitario Aprobó la creación, organización y desarrollo del programa de Maestría en Derecho Penal de la Facultad de Derecho.

Que mediante Resolución 019286 del 13 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años al programa de Maestría en Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante estudio de factibilidad realizado en el mes de febrero del año 2020, por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera determinó el valor a pagar por concepto de derechos pecuniarios por cada uno de los aspirantes admitidos para la Maestría en Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Handwritten signature or mark.

Que en sesión sincrónica del 28 de octubre de 2021 el Consejo Académico, analizó el proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable para fijar los valores por derechos pecuniarios para la Maestría en Derecho Penal de la Facultad de Derecho.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable, para fijar los derechos pecuniarios para la MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 así:

Derecho de Inscripción	0.3 SMMLV
Derecho de Matrícula Semestral	7.0 SMMLV
Derechos de Grado	0.8 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por SMMLV, el salario mínimo mensual legal vigente al momento de cancelar los respectivos valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al efectuar las liquidaciones, las fracciones resultantes iguales o inferiores a \$499 se eliminarán y las iguales o superiores a \$500 se aproximarán a la unidad de mil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los derechos pecuniarios de este programa, se regirán por lo establecido en la normatividad vigente para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que no cancelen el valor de la matrícula en la fecha señalada para matrícula ordinaria, pagarán por concepto de matrícula extraordinaria un recargo, sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Solo habrá lugar a la devolución en los casos señalados en el procedimiento para devolución de dinero por concepto de servicios educativos pagados con anterioridad, de acuerdo con la Resolución 1168 del 27 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 28 de octubre de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ANA ISABEL MORA BAUTISTA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho
Luz Myriam Alejo Moreno Tesorera
Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez Jefe de División Financiera
Maricela Botero Grisales Jefe (e) oficina de Planeación Sistema y Desarrollo
Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora Académica
Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez Vicerrector Administrativo (e)
Carlos Eduardo Ortiz Rojas Jefe de Oficina Jurídica





